



El Tambo - Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 1217
Radicación: 2023-00314-00
Proceso: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: AMPARO GUEVARA
Demandados: Herederos Determinados de SIMÓN GUEVARA: AURA GUEVARA,
ANTONIO GUEVARA, CECILIA GUEVARA Y Herederos
Indeterminados De Los Mismos Causantes; DIOSELINA GUEVARA
representada por: FANNY GUEVARA Y PLINIO GUEVARA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su Admisión, conforme a los requisitos del art. 82 al 85 del C.G. del P. se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el apartado de la inscripción de la demanda la apoderada señala que se ordene el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-15042, sin embargo, de acuerdo con los demás hechos, pretensiones y pruebas allegadas el numero de la matrícula inmobiliaria es diferente, por lo cual es menester que la apoderada realice una aclaración al respecto.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ORFA ESPERANZA LEDEZMA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.942 de El Tambo Cauca y Tarjeta Profesional No. 387.718 del C.S. de la J., como mandataria judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ